PARTE II
MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO 4
2. ALCANCE 4
3. DEFINICIONES 4
4. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO 7
5. INTRODUCCIÓN 7
6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL 8
6.1. ROLES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES 8
6.1. 1. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA 8
6.1.2. REPRESENTANTE LEGAL 9
6.1.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PRINCIPAL Y SUPLENTE 10
6.2. UNIDAD DE PREVENCIÓN DEL RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LAFT) 12
6.3. ORGANOS DE CONTROL 13
6.3.1. REVISORÍA FISCAL 13
6.3.2. OFICINA DE CONTROL INTERNO 13
7. POLÍTICAS 14
7.1. POLITICA VINCULACIÓN DE CLIENTES 15
7.2. POLÍTICA EN RELACIÓN CON LOS CLIENTES QUE SEAN PERSONAS PÚBLICAMENTE EXPUESTAS ..15
7.3. POLÍTICA EN RELACIÓN CON LOS CLIENTES QUE SEAN PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS .15
7.4. POLÍTICA FRENTE A LOS FACTORES DE RIESGO 15
7.4.1. CONTRAPARTES 16
7.4.2. PRODUCTOS 16
7.4.3. CANAL DE DISTRIBUCIÓN 16
7.4.4. JURISDICCIÓN 17
8. METODOLOGÍAS 17
8.1. METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 17
8.2. METODOLOGÍAS PARA LA SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO 17
8.3. MONITOREO 18
8.3.1. REPORTES DE LA ETAPA DE MONITOREO 19
9. PROCEDIMIENTOS 20
9.1. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE 20
9.1.1. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE 21

9.2. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE PARA AFILIADOS AL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA Y VINCULADOS AL SERVICIO SOCIAL COMPLEMENTARIO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS 23
9.2.1. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE AFILIACIÓN Y/O VINCULACIÓN 24
9.2.2. VERIFICACIÓN EN LISTAS DE CONTROL 24
9.2.3. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN 25
9.2.4. REPORTE DE SEÑALES DE ALERTA 25
9.3. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES 25
9.4. METODOLOGÍA PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES 26
9.5. PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES 26
9.6. DETERMINACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS 27
10. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA 27
11. CONOCIMIENTO DEL MERCADO 27
12. CONSOLIDACIÓN ELECTRÓNICA DE OPERACIONES 28
12.1. AUTORIZADOS PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LAS ETAPAS Y ELEMENTOS DEL SARLAFT 28
12.2. REPORTES EXTERNOS 28
12.2.1. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS) 28
12.3. SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS 29
12.4. INFORMACIÓN RELEVANTE 30
12.4.1. ACTIVIDADES Y PROFESIONES DE ALTO RIESGO 30
12.5. SEÑALES DE ALERTA 30
TABLA 1. SEÑALES DE ALERTA RELACIONADAS A CADA FACTOR DE RIESGO 32
12.6. PRÁCTICA INSEGURA Y NO AUTORIZADA 32
CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO 33

1. OBJETIVO

Establecer el marco normativo, metodológico y procedimental del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo aplicable en la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones).

2. ALCANCE

El alcance de la presente Parte corresponde al establecimiento de las etapas y elementos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

3. DEFINICIONES

Para efectos del presente Capítulo, los siguientes términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen y complementarse con los términos que respecto al SARLAFT se establecen en la parte general del presente Manual:

Agentes económicos: Son todas las personas naturales o jurídicas y estructuras sin personería jurídica que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.

Alta Gerencia: Son las personas responsables de dirigir, ejecutar y supervisar las operaciones de la entidad bajo la dirección de la junta directiva.

Beneficiario final: Son beneficiarios finales de la persona jurídica las siguientes:

1. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; y

2. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral anterior del presente artículo; o

3. Cuando no se identifique ninguna persona natural en los términos de los dos numerales anteriores del presente artículo, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Contexto Externo: Es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico,

económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse así misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.

Contexto Interno: Es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos, y estrategias implementadas para lograrlos; (iii) las capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (vr.gr. capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnologías); (iv) sistemas de información y procesos, sistemas y tecnologías); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (tanto formales como informales); (v) la cultura de la organización; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de las relaciones contractuales.

Empleados: son aquellas personas naturales que se obligan a prestar un servicio a otra persona natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.

Estructuras sin personería jurídica: Son estructuras sin personería jurídica o similares, entre otras, los patrimonios autónomos constituidos mediante contratos de fiducia mercantil, los contratos de colaboración empresarial, los fondos de capital privado o inversión colectiva, los fondos de deuda pública, los fondos de pensiones y cesantías, y demás estructuras sin personería jurídica o similares de acuerdo con el artículo 4° de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, o cualquier norma que lo modifique o sustituya.

Factores de Riesgo: Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Para efectos del SARLAFT las entidades vigiladas deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:

- Clientes y usuarios
- Productos
- Canales de distribución
- Jurisdicciones

Financiación del terrorismo: Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas.

Lavado de activos: Es el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas.

Listas internacionales vinculantes para Colombia: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional,

incluyendo, pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a todas aquellas que le sucedan, **relacionen y complementen, y cualquiera otra lista que se adopte en el país.**

Matriz de riesgo: Herramienta que facilita la evaluación de los riesgos, la cual debe cumplir con las disposiciones establecidas en la CE 27 de septiembre de 2020. La descripción de la metodología de forma detallada se encuentra en el Manual del Sistema Integral de Administración de Riesgos y en el anexo "Metodología relación segmentos e indicadores", como documentos integrales de la presente parte.

PEP de organizaciones internacionales: Son aquellas personas que ejercen funciones directivas en una organización internacional. Se entiende por PEP de organizaciones internacionales directores, subdirectores, miembros de juntas directivas o cualquier persona que ejerza una función equivalente.

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores. Adicionalmente se consideran PEP de organizaciones internacionales durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los (2) dos años siguientes a su dejación, renuncia, despido o cualquier otra forma de desvinculación.

PEP extranjeros: Son aquellas personas que desempeñan funciones públicas destacadas en otro país. Se entiende por PEP extranjeros; (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios, o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas condiciones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios, y altos funcionarios de las fuerzas armadas y (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal.

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores. Adicionalmente se consideran PEP extranjeros durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los los (2) dos años siguientes a su dejación, renuncia, despido o cualquier otra forma de desvinculación.

Proveedores: Son aquellas personas naturales o jurídicas que proveen o abastecen de bienes o servicios necesarios a una entidad vigilada, para el desarrollo de su actividad y funcionamiento, a través de la celebración de un contrato.

Riesgos asociados al LA/FT: Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT.

Riesgo de contagio: Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas o estructuras sin personería jurídica que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencias o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

Riesgo reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause perdidas de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Residual o neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Servicios: Son todas aquellas interacciones de las entidades sometidas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia con personas o estructuras sin personería jurídica diferentes a sus clientes.

Usuarios: Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio.

4. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO

El Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARALFT), está basada y desarrolla lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera en la Parte I, Título IV, Capítulo IV, instrucciones relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en concordancia con lo establecido en el artículo 102 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en cuanto a prevención de actividades delictivas.

5. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a los estándares internacionales en la materia y la normatividad que regula la implementación, diseño y funcionamiento del SARLAFT, Colpensiones adoptó un sistema que, teniendo

en cuenta la naturaleza de la Entidad y las especiales características de los productos que administra, al estar enmarcados dentro del derecho fundamental a la seguridad social, permiten administrar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo – LA/FT, con el fin de cumplir con los objetivos de prevención y control propios del sistema.

La administración del riesgo de LA/FT tiene una naturaleza diferente a la de los procesos de administración de los riesgos típicamente financieros, pues mientras que los mecanismos para la administración del primero se dirigen a prevenirlo, detectarlo y reportarlo oportuna y eficazmente, los mecanismos para la administración de los segundos se dirigen a asumirlos íntegra o parcialmente en función del perfil de riesgo de la entidad y la relación rentabilidad / riesgo.

6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

6.1. Roles, Funciones y Responsabilidades

En relación con los roles, funciones y responsabilidades, la gestión de continuidad del negocio se enmarca en el Sistema Integral de Administración de Riesgos contenido en la Parte Central del Manual del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR).

Adicionalmente, a continuación, se contemplan las siguientes funciones de manera particular para el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

6.1.1. Funciones de la Junta Directiva

a. Aprobar y adoptar el Código de Ética en relación con el SARLAFT;

b. Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones;

c. Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente;

d. Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LAFT de Colpensiones;

e. Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.

f. Garantizar la suficiencia de los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.

g. Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.

h. Establecer y hacer seguimiento a los procedimientos encaminados a permitir una verificación efectiva, eficiente y oportuna de la información suministrada por los potenciales clientes en los procedimientos de conocimiento de cliente.

i. Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.

j. Designar las(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

k. Aprobar la metodología mediante la cual se va a realizar el análisis del riesgo de LA/FT, que le permita implementar los procedimientos de conocimiento de cliente.

l. Aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes que pueden exponer en mayor grado a Colpensiones al riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – LA/FT, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas involucran funcionarios de la alta dirección.

m. Establecer y hacer seguimiento a las metodologías para la realización de entrevistas no presenciales y/o la realización de entrevistas por personal que no tenga la condición de Colpensiones

Las decisiones que tome la Junta Directiva en desarrollo de las atribuciones antes mencionadas deben constar por escrito en el acta de la reunión respectiva y estar debidamente motivadas.

6.1.2. Representante Legal

a. Someter a aprobación de la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimiento de SARLAFT y sus actualizaciones.

b. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, en el marco del SARLAFT.

c. Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados al SARLAFT.

d. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.

e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.

f. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.

g. Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SARLAFT que pueden realizarse por estos, de acuerdo con los señalado en la normatividad vigente.

h. Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos en la CBJ parte 1 título IV capitulo IV.

6.1.3. Oficial de Cumplimiento principal y Suplente

a. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.

b. Presentar, cuando menos en forma trimestral, informes presenciales y escritos a la junta directiva u órgano que haga sus veces, en cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

- ✓ Los resultados de la gestión desarrollada.
- ✓ El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- ✓ La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo, de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
- ✓ La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos por la Circular Básica Jurídica parte 1 título IV capitulo IV, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SARLAFT.
- ✓ Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.
- ✓ Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la UIAF.

c. Promover la adopción de correctivos al SARLAFT.

d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación

e. Proponer a la administración del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios.

f. Colaborar con la instancia designada por la Junta Directiva en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico Para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

g. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.

h. Diseñar y someter a la aprobación de la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidad.

i. Cumplir las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas, establecidas en la Circular Básica Jurídica parte 1 Capitulo IV Título IV.

No pueden contratarse con terceros las funciones asignadas del Oficial de Cumplimiento, ni aquellas relacionadas con la identificación y reporte de operaciones inusuales, así como las relacionadas con la determinación y reporte de operaciones sospechosas.

Este rol estará a cargo de quien designe la Junta Directiva y autorice la Superintendencia Financiera de Colombia, previa verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Ser como mínimo de segundo nivel jerárquico dentro de la entidad.

b. Tener capacidad decisoria.

c. Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgo de LA/FT de mínimo 150 horas (150) a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF, a los actores del sistema nacional antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo, en los términos que señale la entidad.

d. Acreditar un titilo profesional

e. Demostrar experiencia mínima de (24) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración de riesgos.

f. Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo de LA/FT y el tamaño de la entidad

g. No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal.

h. Ser empleado de la entidad.

i. Estar posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

j. El Oficial de Cumplimiento Suplente debe cumplir como mínimo los requisitos establecidos en los literales del b al i.

En el evento en el que el Oficial de Cumplimiento no tenga dedicación exclusiva y desempeñe funciones adicionales, la entidad vigilada debe contar con políticas y mecanismos para prevenir y gestionar los conflictos de interés que puedan surgir en el ejercicio de sus funciones de Oficial de Cumplimiento con el desempeño de las funciones adicionales.

6.2. UNIDAD DE PREVENCIÓN DEL RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LAFT)

La Junta Directiva provee los recursos humanos que conformarán la Unidad de Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT).

Esta unidad tiene, entre otras, las siguientes funciones:

a. Liderar el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo-SARLAFT. a nivel institucional, en los aspectos normativos, metodológicos tecnológicos, proponiendo las acciones requeridas para el mejoramiento continuo del sistema.

b. Analizar las señales de alerta, las operaciones inusuales, y presentar al Oficial de Cumplimiento las razones objetivas para la determinación de operaciones sospechosas.

c. Proponer al Oficial de Cumplimiento la definición de señales de alerta, tipologías de lavado de activos y financiación del terrorismo, criterios objetivos para la determinación de operaciones inusuales y sospechosas.

d. Proponer al Oficial de Cumplimiento el diseño de las metodologías de segmentación y los mecanismos para el conocimiento del mercado y la consolidación electrónica de operaciones.

e. Acompañar a los responsables de los procesos, en conjunto con la Gerencia de Riesgos y Seguridad de la Información, en la identificación de riesgos, causas, diseño de controles y evaluación o medición de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo asociados a los procesos.

f. Atender los requerimientos de las autoridades y auditorias de los entes de control interno y externo relativas a Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo- SARLAFT-, proponiendo los planes de acción o mejoramiento, cuando haya lugar.

g. Elaborar los informes relativos, al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT-.

h. Diseñar e implementar las estrategias de capacitación relativas al Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo -SARLAFT-.

6.3. ORGANOS DE CONTROL

Colpensiones establece órganos e instancias responsables de efectuar una evaluación del SARLAFT, a fin de que se puedan determinar sus fallas o debilidades e informarlas a las instancias pertinentes, sin embargo, los órganos de control que se establezcan para el efecto no son responsables de las etapas de la administración del riesgo de LA/FT.

6.3.1. Revisoría Fiscal

a. Elaborar un reporte trimestral dirigido a la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SARLAFT.

b. Además, debe poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT Y, EN GENERAL, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

c. Reportar operaciones sospechosas a la UIAF, en cumplimiento del numeral 10 del art. 207 del C. de Cio. Para tal efecto, debe registrarse en la plataforma Sistema de Reporte en línea (SIREL), administrado por la UIAF o en cualquier otro sistema que dicha entidad desarrolle para el reporte de operaciones sospechosas.

6.3.2. Oficina de Control Interno

La Oficina de Control Interno o quien ejecute sus funciones similares o haga sus veces, evalúa semestralmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones, así mismo, debe informar los resultados de la evaluación al oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.

7. POLÍTICAS

- Es obligación de todos los servidores y colaboradores, informar al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier señal de alerta de lavado de activos y financiación del terrorismo - LA/FT que evidencien en desarrollo de sus funciones, o cualquier otra modalidad que se esté utilizando con el fin de realizar operaciones o actividades ilícitas, así como proponer mecanismos de control.

- Es obligación de los servidores y colaboradores cumplir con las normas contenidas en el Manual de Procedimientos del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) establecido por COLPENSIONES.

- Colpensiones colabora con las autoridades administrativas y judiciales competentes para dar a conocer información sobre LA/FT, en cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia. Esta colaboración se realiza a través del Oficial de Cumplimiento.

- Colpensiones en virtud de lo establecido en la Circular Básica Jurídica, se encuentra exceptuada del reporte de transacciones en efectivo por ser la entidad encargada del recaudo de aportes a pensiones obligatorias y administración de los Beneficios Económicos Periódicos, por tanto, no es necesario realizar el reporte en mención.

- Colpensiones en desarrollo de su negocio no maneja transacciones que involucren entrega o recibo de dinero directo de los clientes, por tanto, no cuenta con transacciones en efectivo objeto de reporte, ni con condiciones de exoneración para sus clientes.

- La Junta Directiva designará al Oficial de Cumplimiento principal y suplente garantizando que no generen conflicto de interés con otras funciones asignadas y que estas personas cuenten con los conocimientos suficientes relacionados al LA/FT.

- Colpensiones se encuentra exceptuada del reporte de productos ofrecidos por las Entidades vigiladas respecto al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, teniendo en cuenta que no se realizan operaciones activas o pasivas, en razón a que no se concede a los afiliados sumas dinerarias o disponibilidad para obtenerlas ni se obtienen fondos de los afiliados con el fin de generar rentabilidad sobre los mismos.

- Respecto a las cuentas de ahorro que se aperturan con la vinculación a los Beneficios Económicos Periódicos, conforme a la respuesta frente a la consulta elevada a la Superintendencia Financiera, no se ajustan a la definición de productos representativos de operaciones activas y pasivas, al no encontrarse inmerso el otorgamiento de un mutuo o el reconocimiento de una rentabilidad objetivo y/o fija por la administración de los recursos.

- Por tanto, por la naturaleza de Colpensiones y las características de los productos que administra, el reporte de productos ofrecidos por las Entidades vigiladas no aplica, fundamentando la excepción para la realización del mismo.

7.1. POLITICA VINCULACIÓN DE CLIENTES

Colpensiones es una empresa industrial y comercial del Estado, organizada como entidad financiera de carácter especial que administra el régimen de prima media con prestación definida y el servicio social complementario de Beneficios Económicos Periódicos. Los productos en mención hacen parte de los derechos consagrados constitucionalmente en el marco de la seguridad social, que es un servicio público de carácter obligatorio que se debe garantizar a todos los habitantes, por ser irrenunciable.

En concordancia con el carácter obligatorio e irrenunciable de los productos administrados por Colpensiones, el mecanismo de vinculación es homogéneo para todos los afiliados y vinculados, tanto en procedimiento como en la forma de aceptación de la misma.

7.2. POLÍTICA EN RELACIÓN CON LOS CLIENTES QUE SEAN PERSONAS PÚBLICAMENTE EXPUESTAS

En razón a la imposibilidad de establecer lineamientos más exigentes para la vinculación de clientes y de rechazar la afiliación o vinculación, teniendo en cuenta las características del aporte obligatorio que la totalidad de afiliados efectúan al Régimen de Prima Media con Prestación Definida y del servicio social complementario de Beneficios Económicos Periódicos, no se efectúa identificación y/o marcación de personas públicamente expuestas, ya que el nivel de riesgo, por la naturaleza de Colpensiones y de sus productos, no aumenta en razón a esta calidad.

7.3. POLÍTICA EN RELACIÓN CON LOS CLIENTES QUE SEAN PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS

En cumplimiento de la normatividad emitida por el Gobierno Nacional, relacionada con las personas políticamente expuestas, en concordancia con el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidad contra la corrupción, Colpensiones identificará a las personas definidas como políticamente expuestas, durante el periodo que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento o de cualquier otra forma de vinculación.

Así mismo, Colpensiones dará cumplimiento a lo establecido en cuanto a escrutinio y colaboración sobre productos y servicios financieros de los PEPS y compartirá la información al respecto dando cumplimiento a la obligación de cooperación y asistencia nacional e internacional.

7.4. POLÍTICA FRENTE A LOS FACTORES DE RIESGO

Colpensiones ha identificado los siguientes factores de riesgo:

7.4.1. Contrapartes

Clientes: Es toda persona natural o jurídica con la cual Colpensiones establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad. Corresponde a: Afiliados al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, vinculados al servicio social complementario de Beneficios Económicos Periódicos y contribuyentes que patrocinen vinculados al mismo.

Usuarios: Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, Colpensiones les presta un servicio y estos son: empleadores, pensionados, solicitantes de cálculos actuariales, terceros contribuyentes, solicitantes de conmutación pensional y solicitantes de códigos internos de descuento.

Administradores: Son administradores el representante Legal, el liquidador, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Empleados: Son aquellas personas naturales que se obligan a prestar un servicio a otra persona, natural o jurídica bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.

Proveedores: Son aquellas personas naturales o jurídicas que proveen o abastecen de bienes o servicios necesarios a Colpensiones para el desarrollo de su actividad y funcionamiento, a través de la celebración de un contrato.

Como medida preventiva Colpensiones valida a través de la plataforma de listas restrictivas a todas sus contrapartes para verificar que estos no se encuentren relacionados a LA/FT y de ser así se realizará una debida diligencia ampliada y si es el caso EL Oficial de Cumplimiento realizará el reporte de Operación Sospechosa a la UIAF. Esta verificación se realiza mínimo una vez al año.

7.4.2. Productos

- ✓ Régimen de Prima Media con Prestación Definida,
- ✓ Conmutación pensional
- ✓ Beneficios periódicos Económicos

7.4.3. Canal de distribución

Los canales de vinculación y recaudo o de distribución que maneja Colpensiones no se enmarcan dentro de los establecidos en la Parte I, Título II, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera.

Por tanto, en las metodologías de segmentación que se diseñen e implementen, se tendrá en cuenta la naturaleza y características de los canales que la Entidad maneja.

7.4.4. Jurisdicción

Conforme lo establece el Grupo de Acción Financiera Internacional, en la recomendación 19, dentro de las metodologías de segmentación Colpensiones tendrá en cuenta los países de mayor riesgo y las zonas de Colombia sensibles al Lavado de Activos y a la Financiación del Terrorismo aplicándolo a las características de los demás factores de riesgo.

8. METODOLOGÍAS

8.1. METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Para identificar los riesgos de LA/FT Colpensiones desarrolla la metodología establecida en el numeral 10 “Metodología para la Gestión Integral de Riesgos” del Manual del Sistema Integral de Administración de Riesgos.

En desarrollo de esta metodología, Colpensiones genera una lista exhaustiva de eventos de riesgo que, en caso de materializarse, podrían dificultar el logro de los objetivos establecidos por la Entidad en materia de la gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

En cumplimiento de lo anterior, Colpensiones identifica por factor de riesgo, eventos de riesgo de LA/FT concretos y gestionables, los cuales hacen parte del riesgo general de lavado de activos y financiación del terrorismo de la Entidad.

En cumplimiento de esta metodología, Colpensiones utiliza la técnica de identificación denominada juicios basados en la experiencia y los registros.

8.2. METODOLOGÍAS PARA LA SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO

Para la segmentación de los factores de riesgo se tiene en cuenta la naturaleza de la entidad, de los productos que administra y de los propios factores, con el fin de determinar la utilidad y viabilidad de definir segmentos y de aplicar variables a los mismos, de acuerdo con las características especiales de cada uno de ellos.

Las metodologías se fundamentan en el reconocimiento de las diferencias o similitudes de cada cliente de Colpensiones, enmarcado o asociado a los demás factores de riesgo de LA/FT. Las metodologías utilizan distintas técnicas estadísticas o matemáticas de reconocido valor técnico, que a partir de pruebas de hipótesis y backtesting soportan la fortaleza de la técnica utilizada.

La implementación de las metodologías de segmentación en Colpensiones cuenta con las siguientes etapas:

Comprensión del negocio. Busca conocer desde un punto de vista del riesgo de LA/FT, engranado con la actividad y objeto del negocio de Colpensiones, así como la naturaleza y características de los productos que administra, cada factor de riesgo (producto, canal, jurisdicción, o clientes).

Comprensión de datos. Es el proceso de identificación de bases de datos con las que se cuenta para ejecutar los procesos de segmentación. Las variables utilizadas dentro de las metodologías son tanto cualitativas (nominales y ordinales), como cuantitativas en un mismo conjunto de datos. Cada una de ellas está asociada a los factores de riesgo LAFT.

Limpieza, calidad y consistencia de información. A partir de los datos identificados se ejecuta el proceso de consistencia, integridad y calidad de la información.

Modelamiento estadístico. Se ejecutan las metodologías estadísticas y/o matemáticas de segmentación, para identificar de manera robusta grupos homogéneos entre sí y heterogéneos entre ellos.

Pruebas sobre el modelo. Se ejecutan pruebas sobre los grupos calculados en el modelamiento estadístico para determinar la consistencia estadística de los grupos definidos. La segmentación debe asegurar que cada segmento sea compacto, separado, conexo y estable.

Salida a producción. A partir de los resultados del modelamiento estadístico y las pruebas sobre el modelo, será calificado cada cliente en el segmento al cual pertenezca para cada factor de riesgo, según sus características significativas.

La descripción de las metodologías de forma detallada se encuentra en los anexos “Metodología de Segmentación para el Régimen de Prima Media con Prestación Definida” y “Metodología de Segmentación para los Beneficios Económicos Periódicos”, como documentos integrales de la presente parte.

8.3. MONITOREO

En desarrollo de la etapa de monitoreo del riesgo de LA\FT y para detectar las deficiencias del sistema, Colpensiones adelanta las acciones que se enuncian a continuación:

- ✓ **Unidad de prevención del riesgo de LA/FT:** Realiza un monitoreo continuo del sistema con el fin de evaluar la eficacia de los controles. Adicionalmente realiza una comparación entre el riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados. Este monitoreo se realiza con una periodicidad mínima semestral.

- ✓ **Responsables de los procesos:** Los Vicepresidentes, Gerentes y Directores, deben monitorear periódicamente los sistemas y las actividades del proceso específico a su cargo, para asegurar que no se hayan presentado nuevos riesgos de LA/FT y que las estrategias de tratamiento sigan siendo eficaces y apropiadas para los riesgos asociados al proceso.

En concordancia con la periodicidad establecida para el monitoreo del sistema, el Oficial de Cumplimiento, semestralmente solicita a los responsables de los procesos en general, un reporte respecto a la evidencia de la presentación de eventos de riesgo del LA/FT y a los procesos involucrados en procedimientos específicos del SARLAFT, un reporte respecto del estado de las estrategias e instrucciones que se han implementado frente a un evento determinado.

- ✓ **Áreas de Control:** Este monitoreo está a cargo de las áreas de control, esto es, Revisoría Fiscal y Control Interno, las cuales, de acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, hacen revisiones periódicas cuyos resultados deben ser comunicados al Oficial de Cumplimiento, quien determina las acciones correctivas a seguir.

8.3.1. Reportes de la etapa de monitoreo

Para dar cumplimiento a la obligación de desarrollar reportes que permitan establecer la evolución del riesgo, así como la eficiencia de los controles implementados, Colpensiones deja constancia de los mismos, especialmente de los siguientes:

- ✓ Un reporte de los responsables de cada proceso relacionado con SARLAFT, en donde le informen al Oficial de Cumplimiento sobre los eventos de riesgo de LA/FT eventualmente evidenciados y la efectividad de los controles definidos. (Formulario que contenga nombre del responsable, nombre del proceso, fecha del reporte y evidencia)

El reporte en mención se solicita semestralmente.

- ✓ Una constancia interna del Oficial de Cumplimiento, al menos semestral, donde se deje registro de las comparaciones realizadas entre el riesgo inherente y residual y planee los correctivos a los que haya lugar.

- ✓ Una constancia interna del Oficial de Cumplimiento, al menos trimestral, donde se registren las evaluaciones que realiza al cumplimiento y funcionamiento de los controles.

Las constancias internas del Oficial de Cumplimiento corresponden a los informes periódicos ante la Junta Directiva.

La evaluación de efectividad de los controles se realiza conforme a la metodología que se describe en la Parte general del presente Manual.

- ✓ Reporte trimestral del Revisor Fiscal en el cual informa las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT.

- ✓ Reporte de la evaluación anual que hace la Oficina de Control Interno en el cual informa las deficiencias del SARLAFT y sus posibles soluciones.

9. PROCEDIMIENTOS [1]

9.1. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

Colpensiones establece el procedimiento de conocimiento del cliente de acuerdo a la metodología para el análisis y medición del riesgo de LAFT, y la definición de procedimientos de conocimiento diferenciados, aplicable a los siguientes clientes o usuarios, ya sea personal natural, jurídica, estructura sin personería jurídica incluyendo los beneficiarios finales.

- ✓ Contratistas y/o proveedores
- ✓ Solicitantes de códigos de internos de descuento
- ✓ Solicitantes de conmutaciones pensionales
- ✓ Solicitantes de cálculos actuariales por omisión
- ✓ Contribuyentes del servicio social complementario de beneficios económicos periódicos

La vinculación de estructuras sin personería jurídica debe estar soportada por un documento que certifique o de cuenta de su existencia, tales como: el contrato de fiducia, la ficha de inscripción de negocios en el módulo de registro de negocios administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia, el documento en donde se acredite la autorización de funcionamiento o de no objeción de los fondos de inversión.

Los procedimientos simplificados de conocimiento del cliente para estructuras sin personería jurídica deben comprender, como mínimo, la verificación, al momento de su vinculación, de un documento que

[1] Los procedimientos son un elemento del SARLAFT, en los términos del numeral 4.2.2 de la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera.

certifique o de cuenta de su existencia. En todo caso, las entidades deben dar cumplimiento a lo dispuesto en los subnumerales 4.2.2.1.4., 4.2.2.2.1.1.1.2., 4.2.2.2.1.1.2.1. y 4.2.2.2.1.5. de la circular básica jurídica P1 título IV Capitulo IV emitida por la Superintendencia Financiera sobre los documentos de Instrucciones relativas a la administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y solicitar cualquier otra información que estimen pertinente para dar aplicación a los procedimientos del SARLAFT, a más tardar, al momento del pago o desembolso de los recursos.

Con respecto a los clientes y/o potenciales clientes que detentan la calidad de PEP, las entidades vigiladas, además de aplicar las medidas normales de procedimiento de conocimiento del cliente, deben:
i Obtener la aprobación de la alta gerencia, para la vinculación del cliente o para continuar con la relación comercial. En este caso, la aprobación de los PEP serán aprobados por el vicepresidente de Seguridad y Riesgos Empresariales.
ii Se debe contar con el diligenciamiento del formato de conocimiento del cliente.

Para efectos de la aprobación para la vinculación de los clientes que detentan la calidad de PEP o para continuar con la relación comercial, el concepto de alta gerencia no incluye al oficial de cumplimiento.

La descripción de la metodología de forma detallada se encuentra en el anexo “Metodología para el análisis y medición del riesgo de LAFT”, como documentos integrales de la presente parte.

Lo anterior, sin perjuicio de otros clientes y usuarios a los que se deba aplicar este procedimiento u otros controles, de acuerdo con la definición del Oficial de Cumplimiento.

9.1.1. Diligenciamiento del formulario de conocimiento del cliente

Colpensiones dispondrá los formularios de conocimiento del cliente, los cuales se encuentran publicados en el aplicativo definido para la administración de documentos del Sistema Integrado de Gestión –SIG, para consulta y descarga por parte de los procesos que lo utilicen.

Los formularios se encuentran diseñados para recolectar la información necesaria para adelantar una adecuada y efectiva gestión de los riesgos LA/FT en los procedimientos de conocimiento de cliente, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.2.2.2.1.1.3.5 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera en la Parte I, Título IV, Capítulo IV.

Siempre que el cliente sea una persona jurídica, Colpensiones debe solicitar la entrega del Certificado de Existencia y Representación actualizado expedido por la Cámara de Comercio, y/o el documento expedido por la autoridad competente que certifique la existencia y representación de la mencionada persona jurídica, con no más de un (1) mes contado desde su expedición.

Así mismo, Colpensiones solicitará el nombre y número de identificación de los beneficiarios finales de la persona jurídica o de las estructuras sin personería jurídica, entendidos como:

- ✓ Representante legal, accionistas o cualquier persona natural que detente el 5% o más del capital social

- ✓ Persona natural que, estando dentro de los medios razonables de conocimiento de Colpensiones, se ha identificado que ejerce el control sobre la persona jurídica, por contar con la mayoría mínima decisoria en la junta de socios o de la asamblea de accionistas o por contar con el número de votos necesarios para elegir a la mayoría de los miembros de la junta directiva, o que ejerce control efectivo o influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad, de acuerdo con los Artículo 26 y 27 de la Ley 222 de 1995.

El diligenciamiento del formulario, así como el recaudo de los documentos y la firma de los mismos, puede efectuarse de acuerdo con el procedimiento señalado en la Ley 527 de 1999, esto es, por medios electrónicos. Sin embargo, el empleo de dichos procedimientos no sustituye la entrevista al potencial cliente (para los factores de riesgo o grupos de interés catalogados de alto riesgo, de acuerdo al resultado de la plantilla “Análisis de Riesgo LAFT”, que acompaña la “Metodología para el análisis y medición del riesgo de LAFT”). Es permitido sustituir la firma y huella en el formulario, siempre y cuando se tomen medidas efectivas para garantizar el conocimiento de la identidad del cliente, permitidas por normas superiores.

9.1.1.1. Verificación de la información

Colpensiones implementará las acciones necesarias para verificar que el formulario se encuentre diligenciado en su totalidad y que la información consignada corresponda a la registrada en los anexos suministrados.

9.1.1.2. Verificación en listas de control

El funcionario encargado procederá a realizar el cargue manual de las listas vinculantes para Colombia conforme sean entregadas por el proveedor de la plataforma y de las listas internas definidas por Colpensiones.

Colpensiones realizará verificaciones en la lista emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relacionada con terrorismo (Lista ONU), así como en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjero (Lista SDN de OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, sin perjuicio de cualquier otra lista que la Entidad considere necesario verificar. Para el caso se personas jurídicas, se validará el número de identificación de la Entidad, así como de las personas relacionadas en el certificado de existencia y representación legal y los beneficiarios finales.

En el evento que se encuentre alguna coincidencia exacta en alguna de las listas verificadas, se dará aviso al Oficial de Cumplimiento, para los análisis, verificaciones y determinaciones a que haya lugar.

9.1.1.3. Entrevistas y/o Visitas

En los siguientes casos, se deberá realizar una entrevista y/o visita al domicilio del potencial cliente, previo a su vinculación a Colpensiones:

Clientes o usuarios cuyo perfil sea de alto riesgo o se dediquen a las actividades económicas consideradas de alto riesgo, de conformidad con el resultado de la Metodología para el análisis y medición del riesgo de LAFT, documento integral de la presente parte.

Clientes o usuarios que representen un mayor riesgo para Colpensiones, de acuerdo al criterio de calificación de la metodología mencionada en el punto anterior.

Siempre que se realicen visitas a los clientes o usuarios, se deberá dejar por escrito un informe que contenga por lo menos la siguiente información:

- ✓ Motivo de la visita
- ✓ Lugar visitado
- ✓ Fecha y hora
- ✓ Persona responsable
- ✓ Toda la información relevante de lo que haya observado durante la visita (instalaciones, tamaño, número de empleados, etc)
- ✓ Conclusiones.

Los resultados de la entrevista deben documentarse en el espacio destinado en el formato de conocimiento del cliente o en un anexo del mismo, incluyendo fecha, hora y persona que la realizó.
Estos informes deberán reposar en la documentación de vinculación de cada cliente.

9.1.1.4. Actualización de la información

La actualización de información se adelantará con periodicidad anual, siempre y cuando el vínculo continúe vigente, mediante el envío de una comunicación general o particular por cualquier medio disponible, en la cual se solicitará a los clientes la actualización del formulario de conocimiento del cliente respecto de la información que sea susceptible de cambiar con el paso del tiempo.

Colpensiones incluirá como obligación de los clientes y usuarios en los respectivos formularios, la de actualizar su información.

9.2. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE PARA AFILIADOS AL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA Y VINCULADOS AL SERVICIO SOCIAL COMPLEMENTARIO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS

Teniendo en cuenta que el Régimen de Prima Media con Prestación Definida y el servicio social complementario de Beneficios Económicos Periódicos hacen parte del derecho a la seguridad social, el cual tiene el carácter de público, obligatorio e irrenunciable, Colpensiones, como administradora de estos dos productos, no tiene la facultad de negar afiliaciones o vinculaciones, así como de exigir requisitos adicionales a los establecidos en las normas para aceptar a los clientes.

Por tanto, el procedimiento de conocimiento del cliente para los afiliados al Régimen de Prima Media con Prestación Definida y para los vinculados al servicio social complementario de Beneficios Económicos Periódicos corresponde al siguiente:

9.2.1. Diligenciamiento del formulario de afiliación y/o vinculación

Los clientes deberán diligenciar los formularios establecidos por Colpensiones para la afiliación o vinculación según corresponda, conforme a los cuales se validarán los requisitos normativos para aceptarlos. A través de este mecanismo se realizará la individualización de los clientes y teniendo en cuenta que para la afiliación o vinculación se debe presentar el documento de identidad original, se verificará la siguiente información: nombre, número y fecha de expedición del documento. Adicionalmente, a través de las validaciones con fuentes públicas de información, estos datos serán confirmados para la viabilidad de la vinculación.

9.2.2. Verificación en listas de control

Tanto para los afiliados al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, como para los vinculados a los Beneficios Económicos Periódicos, se realiza verificación del nombre y número de identificación con las listas de la ONU y OFAC, y las demás que Colpensiones considere pertinentes.

En el evento que se encuentre una coincidencia exacta en las listas, la persona encargada de la validación, cuando el procedimiento no sea automático, procede a poner en conocimiento de este hecho al Oficial de Cumplimiento, mediante los canales dispuestos para el efecto, sin que el registro positivo en listas restrictivas impida, ni bloquee el proceso de afiliación o vinculación, dada la naturaleza de los productos.

Adicionalmente, con el fin de efectuar una verificación continua de la base de datos de los afiliados, vinculados, empleadores, pensionados, trabajadores y colaboradores, así como las demás que defina el Oficial de Cumplimiento, se efectúa un cruce masivo, con periodicidad mínima semestral y se parametrizan en el sistema los trámites para cruce automático en listas restrictivas que el Oficial de Cumplimiento considere pertinentes.

En el evento que se presente indisponibilidad de la herramienta tecnológica y el procedimiento no se realice de forma automática, el Oficial de Cumplimiento pondrá en conocimiento al proceso encargado de la afiliación y/o vinculación, por lo cual se solicitará remitir los nombres y números de documento sobre

los cuales se adelantaron trámites de vinculación, a fin de realizar un cruce masivo al momento en que el servicio se encuentre nuevamente disponible.

9.2.3. Actualización de información

La Información de los clientes debe ser objeto de actualización por lo menos una vez al año.

La actualización de esta información puede adelantarse de las siguientes formas:

- En forma extraordinaria, cuando el cliente por iniciativa propia quiera hacer alguna modificación de su información o actualización de datos.

- A través la variación de la información económica que recibe Colpensiones con periodicidad mínima anual, en relación con los afiliados al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

En todo caso, Colpensiones incluye como obligación del afiliado o vinculado en los respectivos formularios, la de actualizar su información.

9.2.4. REPORTE DE SEÑALES DE ALERTA

Cuando un servidor o colaborador de Colpensiones, en ejercicio de sus funciones detecte cualquier señal de alerta, debe informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento para que se efectúe el análisis pertinente.

El reporte debe contener por lo menos la siguiente información:

- ✓ Cliente relacionado
- ✓ Motivo del reporte/señal de alerta
- ✓ Información relevante para el análisis del caso

Este reporte puede hacerse a través de correo electrónico, informe escrito, llamada telefónica o de manera verbal.

9.3. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES

Las operaciones inusuales son aquellas que cumplen, cuando menos con las siguientes características: 1) no guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros adicionales fijados por la entidad y, 2) respecto de las cuales la entidad no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

9.4. METODOLOGÍA PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES

Para la metodología de detección, se emplean señales de alerta generadas por el cruce automático en listas vinculantes para Colombia. Lo anterior, se toma como un control detectivo según el desarrollo de las etapas del SARLAFT.

De igual forma, Colpensiones determinó como relevantes para ser objeto de seguimiento, las operaciones relacionadas con los clientes que se ajusten a los criterios que se describen a continuación:

- ✓ Medición de riesgo alto: clientes que por su actividad económica o montos, representan un mayor nivel de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo para Colpensiones.

- ✓ Objeto de operaciones inusuales: Clientes que con anterioridad han sido relacionados con operaciones inusuales analizadas.

- ✓ Los demás que defina el Oficial de Cumplimiento en los procedimientos de análisis de riesgo concretos o en el sistema de alertamiento.

9.5. PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES

- ✓ El servidor de la Unidad de prevención del riesgo de LA/FT identifica el tipo de señales de alertas reportadas. Estas señales de alertas se generan conforme a la parametrización efectuada previamente en el sistema o por reportes internos y/o externos.

- ✓ El servidor de la Unidad de prevención del riesgo de LA/FT procede a efectuar el análisis respectivo con base en la información con que cuente la entidad y la verificación de las fuentes públicas de información.

- ✓ Una vez culminado el análisis, el encargado presenta las conclusiones al Oficial de Cumplimiento, quien determina si la operación está debidamente justificada, caso en el cual se procede a cerrar el caso, o por el contrario, decide sí la operación se marca como inusual para seguimiento posterior o se reporta como operación sospechosa. El análisis efectuado deberá quedar debidamente documentado en un informe por escrito junto con los soportes de dicho análisis.

Adicionalmente, puede darse inicio a un análisis de señal de alerta por los siguientes motivos:

- ✓ Por reporte de un servidor o colaborador[2]. En el numeral 4.15 *"Señales de Alerta"* se encuentran descritos ejemplos que sirven de ayuda para que los funcionarios las identifiquen.

[2] Este reporte lo debe hacer a la Unidad de prevención del riesgo de LA/FT, informando los datos del cliente o la operación que se consideran inusual, detallando y describiendo la situación presentada con los soportes correspondientes a través del medio más idóneo.

- ✓ Por requerimiento de autoridad competente.
- ✓ Por información externa.

Siempre que se presente uno de los casos mencionados, la persona encargada de la Unidad de prevención del riesgo de LA/FT dará inicio a la actuación descrita.

9.6. DETERMINACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Con base en la detección de operaciones inusuales, se hace el análisis correspondiente para determinar cuáles de estas operaciones se pueden considerar como sospechosas y reportarlas en forma oportuna y eficiente a la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF-.

El responsable de la determinación de las operaciones sospechosas es el Oficial de Cumplimiento. Igualmente, el Revisor Fiscal podrá realizar el reporte de operaciones sospechosas que identifique en el ejercicio de sus funciones.

El reporte debe estar documentado, es decir, que deben existir soportes que permitan verificar el proceso por el cual se llegó al reporte de la operación sospechosa.

10. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Colpensiones cuenta con la tecnología y los sistemas necesarios para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT. Cuenta con un soporte tecnológico acorde con sus actividades, operaciones, riesgo y tamaño, que cumple como mínimo con las siguientes características:

- ✓ Posibilidad de captura y actualización periódica de la información de los distintos factores de riesgo.
- ✓ Consolidación de las operaciones de los distintos factores de riesgo de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad.
- ✓ Centraliza los registros correspondientes a cada uno de los factores de riesgo y en forma particular a cada uno de los clientes.
- ✓ Genera en forma automática los reportes internos y externos, distintos de los relativos a operaciones sospechosas, sin perjuicio de que todos los reportes a la UIAF sean enviados en forma electrónica.

11. CONOCIMIENTO DEL MERCADO

Colpensiones conoce las características de las actividades económicas de sus clientes y, si bien los productos que administra no se ajustan a la definición de productos representativos de operaciones financieras activas, pasivas y neutras, conoce las transacciones que los clientes realizan en el mercado al cuál se dirigen los productos que ofrece.

El conocimiento del mercado permite establecer las características usuales de los clientes y de las transacciones que realizan.

Colpensiones, en las metodologías de segmentación descritas en el numeral 4.3.2 y sus correspondientes anexos, establece las variables e información relevante que le permita conocer el mercado respecto a cada factor de riesgo.

12. CONSOLIDACIÓN ELECTRÓNICA DE OPERACIONES

Colpensiones está en la capacidad de consolidar electrónicamente las transacciones que realizan sus clientes y usuarios a través de los productos, canales y jurisdicciones.

Si bien los productos que administra no se ajustan a la definición de productos representativos de operaciones financieras activas, pasivas y neutras, Colpensiones consolida mensualmente las transacciones (aportes al RPM y ahorros a los BEPS), por cada cliente, así como los productos, canales y jurisdicciones utilizados por cada uno.

En el caso de consolidación electrónica de operaciones de usuarios, Colpensiones determina cuáles de estos resultan relevantes, previo análisis de los criterios de riesgo.

12.1. AUTORIZADOS PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LAS ETAPAS Y ELEMENTOS DEL SARLAFT

Los servidores y colaboradores autorizados para consultar la documentación relativa a las etapas y elementos del SARLAFT son los siguientes:

- ✓ Oficial de Cumplimiento
- ✓ Comité de Auditoría, en lo relativo a los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento
- ✓ Servidores y colaboradores de la Unidad de prevención del riesgo de LA/FT
- ✓ Miembros de Junta Directiva, en lo relativo a los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento
- ✓ Órganos de Control externos e internos, en lo que respecta a las revisiones que deben adelantar del sistema.

12.2. REPORTES EXTERNOS

12.2.1. Reporte de operaciones sospechosas (ROS)

Colpensiones, a través del Oficial de Cumplimiento y el Revisor Fiscal, reportará a la UIAF en forma inmediata las operaciones que determinen como sospechosas, de acuerdo con el instructivo y la proforma establecida por la Superintendencia Financiera. Los reportes sobre operaciones sospechosas se ajustarán

a los criterios objetivos establecidos. Le corresponde a Colpensiones y al Oficial de Cumplimiento, garantizar la reserva del reporte de la operación sospechosa remitido a la UIAF.

Colpensiones reportará las operaciones intentadas, rechazadas y las tentativas de vinculación comercial, en los términos y condiciones técnicas que la UIAF y la Superintendencia Financiera determine.

En estos casos no se requiere que Colpensiones tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

En el evento en que, durante el respectivo mes, no se haya determinado la existencia de operaciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento debe informar este hecho a la UIAF, de acuerdo con las instrucciones establecidas en el instructivo de la Superintendencia Financiera.

De acuerdo con lo consagrado en el art. 42 de la Ley 190 de 1995, el reporte de operaciones sospechosas no da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de la entidad que hayan participado en su detección y/o reporte.

Los documentos que soportan las decisiones de reportar una operación sospechosa, así como los reportes de las mismas realizados a la UIAF, se custodian en el archivo de la Unidad de prevención del riesgo de LA/FT.

Para determinar cómo sospechosa una operación, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios objetivos:

- ✓ El registro positivo en lista sobre terrorismo emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (lista vinculante para Colombia, de acuerdo al Derecho Internacional).

- ✓ Los resultados del análisis de la señal de alerta presentada por el funcionario de la Unidad de prevención del riesgo de LA/FT.

12.3. SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas al congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades señaladas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas a financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, en concordancia con la normatividad y recomendaciones nacionales e internacionales.

En línea con lo dispuesto en la normatividad, en el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona y/o entidad señalada por la normatividad, Colpensiones, a través del Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata lo

pondrá en conocimiento del Vicefiscal General de la Nación y de la UIAF, a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.

La descripción de la forma detallada mediante la cual se realiza la consulta y reporte de las designaciones que se realicen por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, se encuentra en el anexo "Designaciones Consejo de Seguridad Naciones Unidas", como documento de la presente parte.

12.4. INFORMACIÓN RELEVANTE

12.4.1. Actividades y Profesiones de Alto Riesgo

Son todas las actividades y profesiones que por su naturaleza implican mayor exposición al riesgo de LA/FT.

Teniendo en cuenta la naturaleza y características de los productos y servicios que administra y ofrece Colpensiones, la definición de actividades y profesiones de alto riesgo se determinará conforme al factor de riesgo objeto de análisis, con el fin de establecer los controles respectivos.

12.5. SEÑALES DE ALERTA

Se entiende por señal de alerta los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad, en el desarrollo del SARLAFT, ha determinado como normal.

El hecho de que una operación sea calificada como inusual no significa que esté vinculada con actividades ilícitas. Por esta razón, es necesario analizar cada una de las operaciones con el fin de verificar su inusualidad. Luego de que una operación se configure como inusual, se realizará el monitoreo correspondiente de forma mensual, a fin de establecer si la misma es objeto de cierre o si se debe configurar como operación sospechosa para reporte ante la UIAF.

Por las características y naturaleza de los productos que administra Colpensiones, no se cuenta con una periodicidad definida para el cierre de la operación o realización del reporte como sospechosa, toda vez que esto depende de la calidad (dependiente / independiente) en la que el ciudadano o vinculado realice sus aportes, se carguen los tiempos en la Historia Laboral, análisis de los empleadores o verificación de las empresas a través de las cuales se cargan los tiempos a fin de que no tengan antecedentes en materia de LAFT entre otros factores.

Las siguientes situaciones, contempladas a manera de ejemplo, deben llamar la atención de todos y cada uno de los servidores y colaboradores de Colpensiones y ser comunicadas al Oficial de Cumplimiento con el fin de que sean sometidas al proceso de evaluación antes mencionado.

Señales de alerta relacionadas al factor de riesgo clientes / usuarios	
RPM	**BEPS**
Cuando un afiliado o beneficiario presenta registro positivo en listas restrictivas. (Control automático)	Cuando un vinculado ahorrador / beneficiario presenta registro positivo en listas restrictivas (Control automático)
Cuando un solicitante de conmutación pensional entrega información insuficiente o inconsistente, argumentando que en los próximos días, la misma se complementará o se aclarará. (Control manual)	Cuando un vinculado ahorrador/beneficiario realiza o trata de realizar aportes anuales superiores al límite establecido. (Control automático)
Si el interesado se niega a entregar información que permita verificar el origen de los recursos en un trámite de conmutación pensional. (Control manual)	Cuando un vinculado ahorrador /beneficiario solicita el pago del otorgamiento a favor de un tercero que corresponde con un patrocinador. (Control manual)
Si el afiliado pretende utilizar influencias, con el fin de obtener excepciones en la entrega de documentos o el diligenciamiento de los formularios de afiliación. (Control manual)	Cuando un vinculado / ahorrador / beneficiario en la gestión de seguimiento es identificado como fallecido. (Control manual)
Personas que se niegan a realizar la entrevista de conocimiento, de vinculación o actualización en su empresa o lugar de trabajo. (Control manual)	Cuando un aliado / patrocinador realiza aportes para un vinculado ahorrador / beneficiario por un monto que supera el límite anual. (Control automático)
Cuando se evidencie documentación válida y/o original para la solicitud de afiliación, pero que al parecer la persona dueña de esa documentación haya sido suplantada. (Control manual)	Cuando un tercero (Apoderado) solicita la destinación de recursos del BEP. (Control manual)
Concentración de solicitudes por parte de un mismo empleador, de cálculos actuariales por omisión. (Control manual)	
Señales de alerta relacionadas al factor de riesgo producto	
Cuando se presenten aumentos significativos en el monto del aporte dentro del periodo de proximidad. (Control manual)	Cuando un aliado / patrocinador realiza aportes para un vinculado ahorrador / beneficiario por un monto superior al límite anual, en una fecha cercana al otorgamiento. (Control manual)
Señales de alerta relacionadas al factor de riesgo canal de distribución	
Cuando un funcionario es amenazado o sobornado para omitir los controles estipulados para la radicación de un trámite en la Entidad. (Control manual)	Recepción de recursos por parte de terceros contribuyentes por valores superiores a los autorizados. (Control manual)

Cuando se presenta omisión de controles tendientes a mitigar el riesgo de LA/FT al momento de realizar una afiliación por fallas en uno o varios de los procesos operativos. (Control manual)	Cuando se presenta omisión de controles tendientes a mitigar el riesgo de LA/FT al momento de realizar una vinculación por fallas en uno o varios de los procesos operativos. (Control manual)
Señales de alerta relacionadas al factor de riesgo jurisdicción	
Cuando se presenten afiliaciones o solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas (una o más) en jurisdicciones consideradas por organismos internacionales o nacionales con mayor exposición al riesgo de LA/FT. (Control manual)	Concentración de terceros que contribuyen a cuentas de vinculados determinados, en zonas de alto riesgo. (Control manual)

Tabla 1. Señales de alerta relacionadas a cada factor de riesgo

12.6. PRÁCTICA INSEGURA Y NO AUTORIZADA

La realización de operaciones y procedimientos sin el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente parte y en el Manual del Sistema Integral de riesgos, en lo relativo a lavado de activos y financiación del terrorismo, es calificada como práctica insegura y no autorizada, de acuerdo con lo dispuesto por la Superintendencia Financiera.

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

FECHA	VERSIÓN	MODIFICACIÓN	ELABORÓ	REVISÓ.	APROBÓ.
31/07/2012	1	Acuerdo Nº 031 de 2012 Por el cual se aprueba el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES	Nombre: Diego José Ortega Rojas Cargo: Oficial de Cumplimiento	Nombre: Diego José Ortega Rojas Cargo: Oficial de Cumplimiento	Nombre: Junta Directiva
28/11/2013	2	Acuerdo Nº 065 de 2013 Por el cual se aprueba la modificación al Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES	Nombre: Diego José Ortega Rojas Cargo: Oficial de Cumplimiento	Nombre: Diego José Ortega Rojas Cargo: Oficial de Cumplimiento	Nombre: Junta Directiva
27/01/2016	3	Acuerdo Nº 089 de 2013 Por el cual se aprueba la modificación al Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES	Nombre: Diego José Ortega Rojas Cargo: Oficial de Cumplimiento	Nombre: Diego José Ortega Rojas Cargo: Oficial de Cumplimiento	Nombre: Junta Directiva
17/05/2017	4	Acuerdo No. 114 de 2017. Por el cual se aprueba el Manual	Nombre: Diana Patricia Valderrama Alvarado	Nombre: Diego José Ortega Rojas	Nombre: Junta Directiva

		del Sistema Integral de Administración de Riesgos. El cual integra los diferentes manuales de administración de riesgos aplicables a Colpensiones, así: PARTE I Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio - SGCN PARTE II Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT PARTE III Gestión de Riesgo de Fraude y Corrupción PARTE IV Sistema de Administración de Riesgo de Mercado - SARM	Cargo: Gerente Nacional de Gestión de Riesgos	Cargo: Vicepresidente de Seguridad y Riesgos Empresariales	
30/11/2017	5	Acuerdo Nº 126 de 2017 – Por el cual se aprueba la modificación de la Parte II Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT del Manual del Sistema Integral de Administración de Riesgos.		Nombre: Diego José Ortega Rojas Cargo: Vicepresidente de Seguridad y Riesgos Empresariales	Nombre: Junta Directiva
21/01/2019	6	Acuerdo No. 001 de 2019 – Por el cual actualiza el Manual del Sistema Integral	Nombre: Antonio José Coral Triana Cargo: Gerente de Riesgos y Seguridad de la Información	Nombre: Luis Fernando Ucros Velásquez Cargo: Vicepresidente de	Nombre: Junta Directiva

		de Administración de Riesgos y sus Partes: Parte I – Sistema de Gestión de la continuidad del Negocio. Parte III – Sistema de Administración del Riesgo de Fraude y Corrupción. Parte IV – Sistema de Administración de Riesgo de Mercado y Contraparte. Se crea la Parte V – Sistema de Administración de Riesgo de Seguridad de la Información y Ciberseguridad.		Seguridad y Riesgos Empresariales (A)	
28/10/2019	7	Acuerdo Nº 016 de 2019 Por el cual se modifica la Parte II del Manual del Sistema Integral de Administración de Riesgos, relativa al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT- de la Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES)	Nombre: Antonio José Coral Triana Cargo: Gerente de Riesgos y Seguridad de la Información	Nombre: Fabián Mauricio Arias Jiménez Cargo: Vicepresidente de Seguridad y Riesgos Empresariales	Nombre: Junta Directiva
25/08/2020	8	Acuerdo Nº 006 de 2020 Por el cual se modifica y actualiza el Manual del Sistema Integral de	Nombre: Antonio José Coral Triana Cargo: Gerente de Riesgos y Seguridad de la Información	Nombre: Fabián Mauricio Arias Jiménez Cargo: Vicepresidente de Seguridad y	Nombre: Junta Directiva

		Administración de Riesgos de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) y se derogan los acuerdos 001 de 2019, 004 de 2019, 016 de 2019 y 002 de 2020.		Riesgos Empresariales	
17-12-2021	9	Acuerdo Nº 15 de 2021 Por el cual se modifica y actualiza el Manual del Sistema Integral de Administración de Riesgos de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) y se derogan los acuerdos 001 de 2019, 004 de 2019, 016 de 2019, 002 de 2020 y 006 de 2020. Actualización de los siguientes numerales: 4. Definiciones 5.3.2. Política frente a los factores de riesgo 5.6.1. Conocimiento del cliente 5.6.1.1. Diligenciamiento formulario de conocimiento del cliente 5.6.1.3. Verificación en listas de control. 5.13. Sanciones financieras dirigidas. 5.15. Señales de alerta.	Nombre: Antonio José Coral Triana Cargo: Gerente de Riesgos y Seguridad de la Información	Nombre: Fabián Mauricio Arias Jiménez Cargo: Vicepresidente de Seguridad y Riesgos Empresariales	Nombre: Junta Directiva

28-04-2023	10	Acuerdo 003 de 2023. Numeral 3 Se incluyen nuevos conceptos del SARLAFT. Numeral 7 se incluye política de designación del Oficial de Cumplimento Principal y Suplente. Numeral 6, se incorporan funciones de la Junta Directiva, del Representante Legal, del Oficial de Cumplimiento principal y suplente, Órganos de Control (Revisoría Fiscal y control Interno y la Unidad de Prevención del riesgo de LA/FT. Numeral 7 se incluye obligación de los servidores públicos y empleados respecto al cumplimiento de las normas relacionadas a la prevención de LA/FT. Numeral 7.1. se incluye política de vinculación de clientes Numeral 7.4. Política frente a los factores de riesgo y se adicionan numerales: 7.4.1. Contrapartes 7.4.2. Productos 7.4.3. Canal de distribución	Nombre: Jhon Alexander Montoya García Diana Milena Carvajal Cargo: Profesional Máster 5 de la Vicepresidencia de Seguridad y Riesgos Empresariales.	Nombre: Antonio José Coral Triana Cargo: Gerente Riesgos y Seguridad de la Información. Nombre: Paola Palmariny Peñaranda Cargo: Vicepresidente de Seguridad y Riesgos Empresariales.	Nombre: Junta Directiva

		7.4.4. Jurisdicción 9.1. se incluyen dentro del procedimiento del cliente la estructura sin Personería Jurídica, así como los lineamientos para mantener relación comercial con potenciales clientes con calidad de PEP.			